MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°160-ICFE-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ECOFLORA S.A.S

Entre los suscritos, Teniente Coronel **ERNESTO MEJÍA ARAQUE**, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO, mayor de edad, vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 88.030.064 de Pamplona-Norte , en su calidad de Director del Instituto de Casas Fiscales del Ejército encargado, conforme se acredita con el acto de nombramiento contenido en el Decreto No. 0025 de 12 de enero de 2023 *"Por el cual se acepta la renuncia y se hace un encargo en la planta de personal del Instituto de Casas Fiscales del Ejército-ICFE"* del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión No. 0022-23 de fecha 16 de enero de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, **ECOFLORA S.A.S,** con **NIT 830.032.102-1**, representada legalmente por **MARIO CESAR GOMEZ SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.367.149 de Bogotá, lo anterior de acuerdo con el Certificados de Existencia y Representación legal adjunto, expedido por la respectiva cámara de comercio, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO**: "**SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS TANQUES DE AGUA POTABLE DE LAS VIVIENDAS FISCALES DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES A NIVEL NACIONAL" PARÁGRAFO. – ALCANCE DEL OBJETO:** El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo técnico adjunto al presente contrato, pliego de condiciones, estudios previos y la oferta presentada por el contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato es por el valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,00) M/CTE** incluido IVA e impuestos a que haya lugar, discriminados así:

INCLUYE VISITA PARA REVISIÓN Y HERRAMIENTAS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL LAVADO Y DESINFECCIÓN CORRESPONDIENTE				OFERTA ECONÓMICA		
No.	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNITARIO ANTES DE IVA**	**VALOR IVA SI APLICA (Valor unitario x %IVA)**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
1	TANQUE DE FIBROCEMENTO DE 500 LT	UND	1	$ 209.924	$ 39.886	$ 249.810
2	TANQUE DE FIBROCEMENTO DE 1000 LT	UND	1	$ 256.339	$ 48.704	$ 305.043
TANQUES DE POLIETILENO						
INCLUYE VISITA PARA REVISIÓN Y HERRAMIENTAS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL LAVADO Y DESINFECCIÓN CORRESPONDIENTE						
No.	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**			
1	TANQUE DE PLÁSTICO DE 500 LT	UND	1	$ 192.429	$ 36.562	$ 228.991
2	TANQUE DE PLÁSTICO DE 1000 LT	UND	1	$ 232.317	$ 44.140	$ 276.457
TANQUES CONFINADOS						
INCLUYE VISITA PARA REVISIÓN Y HERRAMIENTAS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL LAVADO Y DESINFECCIÓN CORRESPONDIENTE						
No.	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**			
1	TANQUE CONFINADO – CAPACIDAD 10 – 20 M3	UND	1	$ 455.732	$ 86.589	$ 542.321
2	TANQUE CONFINADO – CAPACIDAD 20 – 40 M3	UND	1	$ 545.400	$ 103.626	$ 649.026
3	TANQUE CONFINADO – CAPACIDAD 40 - 60 M3	UND	1	$ 657.127	$ 124.854	$ 781.981
4	TANQUE CONFINADO – CAPACIDAD 60 – 80 M3	UND	1	$ 748.923	$ 142.295	$ 891.218
5	TANQUE CONFINADO – CAPACIDAD 80 – 100 M3	UND	1	$ 828.244	$ 157.366	$ 985.610
6	TANQUE CONFINADO – CAPACIDAD 100 – 130 M3	UND	1	$ 938.890	$ 178.389	$ 1.117.279

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°160-ICFE-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ECOFLORA S.A.S

7	**TANQUE CONFINADO – CAPACIDAD 130 – 160 M3**	**UND**	**1**	$ 1.124.997	$ 213.749	$ 1.338.746	
8	**TANQUE CONFINADO – CAPACIDAD 160 – 190 M3**	**UND**	**1**	$ 1.192.374	$ 226.551	$ 1.418.925	
9	**TANQUE CONFINADO – CAPACIDAD 190 – 220 M3**	**UND**	**1**	$ 1.337.337	$ 254.094	$ 1.591.431	
10	**TANQUE CONFINADO – CAPACIDAD 200 – 250 M3**	**UND**	**1**	$ 1.479.122	$ 281.033	$ 1.760.155	
			TOTAL		**TOTAL**	**$ 12.136.994**	

PARAGRAFO 1.- SUBORDINACIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71423 de fecha 11 de julio de 2023, con cargo al Rubro: A-05-01-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, emitido por el grupo financiero de la entidad. **CLAUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO pagará al contratista el valor adjudicado así: **CORTES PARCIALES** y/o de acuerdo a facturación expedido el registro presupuestal, y suscrita el acta de inicio, expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, certificado en el cual conste el cumplimiento de las obligaciones ordenadas por la Ley 789 de 2002 (Art. 50) y Ley 828 de 2003 suscrito por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso, con el correspondiente soporte de la planilla única y presentación de factura o cuenta de cobro por parte del contratista, informe con registro fotográfico de los trabajos realizados. Se cancelará de acuerdo con la disponibilidad de recursos dentro de los siguientes treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos a la entidad. **Para los pagos, el contratista deberá suministrar la siguiente documentación:** 1. Acta de inicio. 2. Informe de supervisor de contrato. 3. Acta de corte. 4. Certificación bancaria. 5. Factura electrónica (radicada en plataforma SECOP II y Olimpia IT).6 Entrada al almacén (cuando aplique). 7. Acta de recibo de satisfacción. 8. Evaluación del contratista 9. planilla de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Se aplica de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013. **NOTA 1:** La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja. **NOTA 2:** La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registró en la página. **NOTA 3**: Si la documentación presentada por el supervisor y el contratista no cumple con todos los requisitos, esta será devuelta. **PARAGRAFO 1: CUENTA BANCARIA** Los pagos a realizar del presente contrato serán abonados a la **CUENTA CORRIENTE No**. **04116044750** de **BANCOLOMBIA** titular **ECOFLORA S.A.S. CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCION:** El presente contrato deberá ejecutarse hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y expedición del registro presupuestal, previa aprobación de las garantías por parte del competente contractual, y verificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social. **Nota:** Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para efectos del contrato, El lavado y desinfección de los tanques se desarrollará en las viviendas fiscales de las seccionales a nivel nacional de acuerdo a las necesidades, priorización y hasta agotar el presupuesto, así:

DIV	BR	UNIDAD	CIUDAD
DIV-I	BR02	BAS02	BARRANQUILLA
		BIVER	MALAMBO
		BICOR	SANTA MARTA
	BR10	BAS10	VALLEDUPAR
		GMRON	BUENAVISTA

		BICAR	RIOHACHA
DIV-II	BR01	BATAR	SOGAMOSO
		BAS01	TUNJA
		GMSIL	BONZA
		BISUC	CHIQUINQUIRA
	BR05	BAGRA	BARRANCA
		BAGAL	SOCORRO
		BAS05	BUCARAMANGA
		BILUD	SAN V. CHUCURY
	BR30	BAS30	CUCUTA
		BIROV	PAMPLONA
		BISAN	OCAÑA
DIV-III	BR03	BAPAL	BUGA
		BAS03	CALI
		BIVEN	CARTAGO
		BICOD	PALMIRA
	BR23	GMCAB	IPIALES
		BAS23	PASTO
	BR29	BAS29	POPAYAN
DIV-IV	BR07	BAS07	VILLAVICENCIO
		BIVAR	GRANADA
	BR22	BAS22	SAN J. GUAVIARE
DIV-V	BR06	BAS06	IBAGUE
		BIPAT	HONDA
		BICAI	CHAPARRAL
	BR08	BAS08	ARMENIA
		BICIS	PUEBLO TAPAO
		BASAM	PEREIRA
		BIAYA	MANIZALES
	BR09	BAS09	NEIVA
		BIPIG	GARZON
		BIMAG	PITALITO
DIV-VI	BR12	BAS12	FLORENCIA
		BICAZ	SAN V. CAGUAN
	BR26	BAS26	LETICIA
	BR27	BIROR	VILLA GARZON
		BISOR	LA TAGUA
DIV-VII	BR04	BAJES	MEDELLIN
		BAS04	MEDELLIN
		GMJCO	RIONEGRO
		BIGIR	MEDELLIN
		PINARES	MEDELLIN
		BIOSP	BELLO
	BR11	BAS11	MONTERIA
		BIRIF	CAUCASIA
	BR14	BIBOM	GUASIMAL
		BIREY	CIMITARRA
		BICAB	CANTIMPLORA

	BR17	BAS17	APARTADO
		BIVEL	SAN P. URABA
DIV-VIII	BR16	BAS16	YOPAL
		BIRNA	TAURAMENA
	BR18	BAS18	ARAUCA
		BIRAN	TAME
		GMRPI	SARAVENA
U/DES	BRCOM	BASCO	FACATATIVA
	BRLOG2	BASEN	TOLEMADA
	BRCNA	BASCN	LARANDIA
BOGOTA			

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante el desarrollo del contrato: **OBLIGACIONES GENERALES: 1** Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **2**. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. **3** Cumplir lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto 1072 de 2015, esto es con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales. **4** Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión a cumplimiento de objeto contractual. **5** Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad. **6** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con la entidad. **7** Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios. **8.** Dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en cuanto a la afiliación y cotización al Sistema de Riesgo laborales, y otras normas que las deroguen, adicionen o modifiquen, para lo cual deberá aportar copia del documento que acredite el pago de los aportes mencionados, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 y demás normatividad que regule la materia. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **10**. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la ejecución del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato. **11.**El contratista será responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, así como el personal visitante o transeúnte, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas las indemnizaciones correrán por cuenta del contratista. **12.** Deberá presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. **13.** Mantener el debido respeto con los usuarios, visitantes y demás personal con quien tenga contacto durante el desarrollo de las actividades del objeto contractual. **14.** Cumplir con el decálogo ambiental establecido por el ICFE. **15.** Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual asignadas por el supervisor del contrato. **16.** Hacer seguimiento permanente a la ejecución del contrato. **17.** Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento de este. **18.** Mantener y garantizar el precio de los servicios objeto del contrato durante toda su ejecución. **19.** Asumir todos los costos de equipos, herramientas y mano de obra requeridos para las actividades propias de la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Prestar los servicios de lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable de acuerdo con el protocolo de la empresa y apoyados con

las condiciones técnicas mínimas requeridas por el ICFE. **2.**Dar a conocer al supervisor de contrato la ficha técnica del desinfectante a utilizar en dicha actividad. **3.** Designar un funcionario que atienda los requerimientos realizados por el supervisor del contrato. **4.** Entregar certificado de limpieza por cada tanque elevado y subterráneo. **5.** Cumplir con los tiempos estipulados en el cronograma impartido por el área de mantenimiento del ICFE. **6.** Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera o aquella norma que la complementen, modifiquen o sustituya, teniendo en cuenta las directrices emanadas en el Decreto 198 de 2013.**7.** Entregar previo al inicio de las actividades un informe técnico de los tanques que requieran el mantenimiento preventivo y correctivo y así mismo al termino del contrato se debe anexar el inventario general incluyendo las características físicas. Los dos informes deben contener lo siguiente: (ubicación, material, capacidad o dimensiones, archivo fotográfico del estado previo y posterior a la intervención).**8.** Garantizar que en el desarrollo de las actividades del objeto contractual habrá como mínimo en el sitio de trabajo dos funcionarios para que se apoyen durante la ejecución de las tareas y las contingencias que se puedan presentar. **9.** Proveer a los operarios designados de uniformes, distintivos y de escarapelas de identificación, para ejecutar las actividades en los conjuntos residenciales ICFE. **10.** Proveer de herramientas, materiales y elementos de protección a los funcionarios designados en la propuesta, para el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.**11.** Garantizar la presencia del personal mínimo requerido en los sitios a intervenir para la ejecución de contrato. **12.** Corregir en un tiempo no mayor a de doce (12) horas cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del contrato. **13.** Garantizar que los desinfectantes presentados en las propuestas se utilizaran durante el trascurso de la ejecución del objeto contractual. **14.** Entregar al supervisor del contrato informes detallados de las actividades ejecutadas con registro fotográfico, el cual es prerrequisito para cada uno de los pagos. **15.** Presentar al supervisor del contrato todos los certificados de disposición de residuos provenientes de la actividad desarrollada, con fecha no mayor a seis (6) meses y cumplir con el decreto 4741 de 2005, así mismo las licencias o permisos que se requieren para la disposición final emitidas por un ente ambiental competente. **16.** Coordinar con el supervisor del contrato la fecha de inicio de intervención a partir de la cual se iniciará la periodicidad estipulada en el cronograma. **17.** Utilizar desinfectantes que cuenten autorización sanitaria. **18.** Coordinar con el supervisor del contrato que medios se utilizaran para informar a los usuarios de los conjuntos residenciales ICFE de las intervenciones que se realizarán de limpieza, lavado y desinfección en los tanques de almacenamiento de agua potable las cuales se comunicaran con cuatro (4) días de anticipación con el objetivo de tener los tanques con una altura 15 a 20 cm agua. En cumplimiento de la normatividad actual vigente. **19.** Presentar antes de iniciar los trabajos, la planilla pago de seguridad social y ARL riesgo nivel V, en medio físico y/o magnético. La autenticidad de los documentos será verificada por el supervisor del contrato. **20.** De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, y con lo establecido en Ley 1562 de 2012 en cuanto a la afiliación y cotización al Sistema de Riesgo laborales, y otras normas que las deroguen adicione o modifique, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados. **21.** El contratista se obliga a informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. **22.** El contratista se obliga a realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato. **23.** El contratista se obliga a participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el ICFE. **24.** Contar con los elementos de protección personal y equipos de

seguridad, necesarios y de acuerdo con los servicios contratados a desarrollar, para lo cual asumirá su costo, y asegurando su buen funcionamiento y recambio o reposición según vida útil para su protección personal, y presentarlos en cualquier momento que lo requiera el ICFE. **25.** Garantizar que todo el personal vinculado con el contrato cuente con sus respectivos elementos de protección personal (EPP) necesarios de acuerdo con la magnitud de los riesgos y las tareas que se desarrollen. **26.** Presentar antes de iniciar los trabajos, los procedimientos de trabajo seguro y de emergencia el cual deberá incluir las medidas de SST para el buen desarrollo del objeto del contrato, estos deberán ser divulgados al supervisor y los administradores de cada conjunto de casas fiscales. **27.** El contratista debe identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia. **28.** Hacerse responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, así como el personal visitante o transeúnte, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista. El supervisor del contrato podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las actividades objeto del contrato si por parte del contratista existe el incumplimiento de los requisitos de Seguridad y Salud en el trabajo, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o solicitud de ampliación del plazo de ejecución. **29.** Procurar la adecuada señalización y demarcación de las áreas de trabajo, entendiéndose la señalización como el conjunto de estímulos que condicionan la acción de la persona que la recibe, cuyo objetivo es llamar la atención rápida hacia los objetos o situaciones que puedan afectar la integridad física de las personas y demás elementos de trabajo; Y Demarcación como la delimitación de sitios de trabajo para condicionar a las personas, previniendo que el desarrollo de las actividades o la intervención de las áreas puedan afectar a otros trabajadores, personal, usuarios y visitantes del instituto. **30.** Si durante la permanencia del contratista en el desarrollo de actividades para ICFE se presenta una emergencia que genere o no evacuación, todo el personal deberá acatar las órdenes dadas por los integrantes de la Brigada, siguiendo el plan de emergencias establecido por la entidad. **31.** Contar con su propio botiquín de primeros auxilios para la atención de posibles emergencias y/o accidentes de trabajo. **32.** Entregar actas de disposición final- de residuos peligrosos, escombros y todos los que se generen durante las actividades realizadas, dichas actas deberán ser emitidas por una empresa autorizada no solo para la disposición final sino también para el transporte de residuos o mercancía peligrosos en caso de transportarse cumpliendo con la normatividad vigente en cuanto a kit anti derrame en el vehículo donde se movilizan sustancias peligrosas y la capacitación del conductor en manejo de sustancias químicas y que el vehículo esté debidamente señalizado. **33.** Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato. **MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS: 34.** Los productos que se utilicen para el desarrollo del objeto del contrato deben cumplir con la resolución 0773 de 2021 n referencia a: * Etiquetas * Ficha técnica * Hoja de seguridad * Tener registro ante el ente territorial de Salud en el Distrito Capital. Así mismo el Contratista deberá obedecer a lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 del Ministerio de Trabajo y la NTC 1692, en los envases, empaques o embalajes de la sustancia para su uso y transporte. **35.** No almacenar ningún tipo de sustancia o producto químico, se prohíbe el lavado de los equipos utilizados para en el desarrollo de las actividades, dentro de las áreas y/o instalaciones del ICFE. **36.** Suministrar la hoja de seguridad de los productos químicos. **37.** Se prohíbe al contratista depositar o abandonar en los recipientes de basuras o en cualquier área de las instalaciones del ICFE recipientes de sustancias químicas, es responsabilidad del contratista realizar un adecuado manejo y disposición de los residuos peligrosos generados de su actividad. **TRABAJO SEGURO EN ALTURAS: 38**. Contar con los elementos de protección

personal y equipos de seguridad de trabajo en alturas de acuerdo con la labor a desarrollar, los cuales serán asumidos por el contratista. Los elementos aquí mencionados deben cumplir con los requisitos de la Resolución 4272 de 2021 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, deroguen y/o complementen. Asimismo, presentar el registro de entrega EPP´S y equipos de TSA requeridos para la ejecución de las actividades del objeto contractual, y certificados que den cumplimiento a la Resolución 4272 de 2021 y las demás normas que la complementen, modifiquen o sustituya: la fecha de fabricación y/o inspección certificada y de conformidad (calidad) de los equipos deberá ser del último trimestre a la suscripción del contrato. **39.** Diligenciar el formato de permiso de trabajo seguro o lista de chequeo, inspecciones pre operacionales establecidas por su programa de prevención y protección contra caídas y cumplir con las indicaciones SST en el momento de la ejecución de las actividades que contemplen trabajos en alturas. Los documentos para el desarrollo de TSA deberán estar 100% en el área de trabajo, debidamente diligenciados. **40.** Asegurar el acompañamiento y supervisión (dedicación del 100%) del coordinador de TSA en las actividades de trabajo en alturas que se desarrollen. **41.** Se prohíbe realizar cualquier trabajo en alturas de forma individual o aislada. **42.** Contar con kit de rescate para trabajo en alturas. **TRABAJO SEGURO EN ESPACIOS CONFINADOS: 43**. Es responsabilidad del Contratista el cumplimiento de la Resolución 0491 de 2020, Trabajo seguro en espacios confinados. **44.** Es responsabilidad del supervisor y/o coordinador para trabajo en espacios confinados, supervisar el desarrollo de las actividades, realizar análisis de peligros, identificación y evaluación de atmosferas, diligenciar el permiso de trabajo, coordina el ingreso; autorizando, rotando, negando, suspendiendo o cancelando el permiso en los espacios confinados. El permiso de trabajo deberá estar ajustado a los criterios de la legislación vigente. **45.** Es obligación del contratista verificar las condiciones de ingreso seguras al espacio confinado, monitoreo y en caso de una situación crítica deberá activar el plan de respuesta a emergencia. **46.** Analizar y evaluar todos los posibles riesgos derivados, en operación normal como durante la atención de una posible emergencia, y adoptar medidas para eliminar o mitigar los riesgos que puedan afectar a la salud y seguridad de los trabajadores. **47.** El contratista se obliga a contar con los respectivos procedimientos de trabajo seguros y los específicos en espacios confinados (detección de gases y gestión de detectores de gases). **48.** El contratista se obliga a divulgar a sus trabajadores los respectivos procedimientos de trabajo seguro, el plan de emergencias y plan de rescate para espacios confinados. **49.** Se prohíbe realizar cualquier trabajo en espacios confinados de forma individual o aislada. **50.** Proporcionar y garantizar que todos los trabajadores que están en un espacio confinado cuenten con todos los equipos de control de riesgos, previstos en el permiso de trabajo seguro.**51.** En caso de presencia de una atmósfera de peligro inmediato para la vida o la salud, al espacio confinado solo se puede entrar después de una renovación total de la atmósfera mediante técnicas de ventilación o con un equipo de suministro de aire respirable; en caso de no ser posible y sea una situación de emergencia, se debe ingresar tomando los controles necesarios para mitigar la ocurrencia de un evento no deseado en este tipo de situación. **52.** Contar con kit de rescate para espacios confinados y personal formado para ejecutar el procedimiento de rescate. **53.** Asumir que todo espacio confinado contiene atmosfera peligrosa, por lo tanto, debe contar con los equipos de medición de atmosferas calibrados y en perfecto estado, en cumplimiento con la legislación vigente. **54.** Contar con sistemas o equipos de ventilación en caso de requerirse. Así también con los equipos que se requieran para la comunicación e iluminación. **55.** Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato que se suscriba para satisfacer la necesidad, estará a cargo del **SV. JORGE HERNAN BUSTAMANTE PAREJA** Suboficial de Mantenimiento del ICFE o quien haga sus veces, supervisará la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones y normas del mismo, sin que esta

Supervisión releve al Contratista de su responsabilidad. La supervisión tendrá las siguientes funciones **1.** Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual. **2.** Realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar que los elementos utilizados en la ejecución del contrato, cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas. **3.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales. **4.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas, 5**.** Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA, el acta de entrega final y satisfacción del Contrato. **6.** Supervisar la calidad de los trabajos, exigiendo el cumplimiento de las condiciones contractuales. **7.** Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos del Decreto 2170 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **8.** Rendir informe sobre ejecución del contrato, informando sobre los pagos hechos al contratista. **9.** Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el CONTRATISTA. **10.** Informar oportunamente a la Oficina jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes. **11.** Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva, los que se deberán entregar en la Oficina de Contratos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. **12.** Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del CONTRATISTA para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. **13.** Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales. **14.** Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el CONTRATISTA en el presente contrato. NO OBSTANTE, LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO NO ESTARÁ FACULTADA EN NINGÚN MOMENTO PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS, LAS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER APROBADAS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL O MODIFICATORIO, SEGÚN SEA EL CASO**. CLÁUSULA SEPTIMA.- AMPAROS Y GARANTIAS:** Los mecanismos de cobertura son requeridos por LA ENTIDAD, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo de EL CONTRATISTA frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, NIT: 860041247, la(s) siguiente(s) garantía(s): **1. GARANTÍA ÚNICA**. La cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, al día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato; esta garantía única deberá cobijar los siguientes riesgos: **El Cumplimiento del contrato:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **Calidad Del Servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un (1) año, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo a satisfacción. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Por un valor igual al 5% del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más. **B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, por el valor y la vigencia

que a continuación se relaciona: Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual frente a terceros: Por una cuantía mínimo equivalente a 100 (SMLMV) con una duración igual a la vigencia del contrato. Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9, numeral 3. **NOTA 1:** En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como ampliar el valor de la misma y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **Nota 2.** El contratista deberá cargar la póliza en la plataforma SECOP II firmada por el tomador y anexar el respectivo clausulado de condiciones generales de la póliza. De esta forma, se ha puesto de presente la existencia de una necesidad y los medios para suplirla, por lo cual, se recomienda adelantar el proceso de contratación respectivo. Para determinar la suficiencia de las garantías que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el decreto 1082 de 2015. **Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida**. Con la(s) garantía(s) se debe allegar la constancia del pago de la prima, con su clausulado. En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término de ejecución, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. El plazo de vigencia de todos los amparos deberá contarse a partir de la fecha de expedición de la(s) garantía(s). El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA ENTIDAD. Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparo(s) o póliza(s) a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición de LA ENTIDAD y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a LA ENTIDAD para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que LA ENTIDAD asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato termina por: **a**) mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Terminación *o vencimiento del plazo.* **c)** Por la declaración de incumplimiento del contratista o **d**) Por cualquiera de las causales legales consagradas para la terminación de los contratos. **CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA Y MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Previa aplicación del precepto constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, LA ENTIDAD, con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **A. MULTAS**.- En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, LA ENTIDAD mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por

quince (15) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE REQUISITO DE EJECUCION**: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantía(s) y/o las modificaciones que se deban efectuar a la(s) misma(s), o de algún otro requisito de ejecución, LA ENTIDAD, mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá optar por declararle la caducidad del mismo**. C. PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara a LA ENTIDAD, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause a LA ENTIDAD. No obstante, LA ENTIDAD se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO: durante la ejecución del contrato, LA ENTIDAD podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD, requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. Será precepto rector para LA ENTIDAD el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, LA ENTIDAD, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LEGALIDAD DE LA SANCION: las sanciones pactadas en el presente contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA ENTIDAD, requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se perfeccionará con la firma de las partes por medio de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°160-ICFE-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ECOFLORA S.A.S

REQUISITOS DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato solo podrá efectuarse una vez se haya legalizado y se encuentre constituida y aprobada la garantía única de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del CONTRATISTA se acredita mediante certificación expedida por contador o el revisor fiscal de la empresa cuando este obligada a tenerlo y planillas de pago respectivas. En el evento que el CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA debe allegar este documento para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar, al tenor de la consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del ICFE. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - RESERVA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a tener reserva absoluta de la información suministrada para ejecutar la labor encomendada e igualmente a la que llegare a tener acceso durante la ejecución del contrato, igualmente debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información del ICFE a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. El ICFE una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicara de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante se llevará a cabo dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°160-ICFE-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y ECOFLORA S.A.S

se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: 1. LA ENTIDAD CONTRATANTE ICFE: Carrera 11 No. 104-48, Instituto de Casas Fiscales del Ejército, sede administrativa. 2. EL CONTRATISTA: De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del CPACA, autoriza de manera expresa para que se le notifique o comunique al correo electrónico: comercial3@ecoflora.com.co o a la Dirección: CARRERA 3 #120-24, BOGOTA. Teléfonos: 6016297878 - 3005689109 y adicionalmente, se compromete a informar cualquier cambio o novedad de vigencia del mencionado correo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá y firma electrónicamente a través del SECOP II por quienes intervienen.

FACTOR ADICIONAL

CRITERIO
El contratista brindará sin costo adicional análisis microbiológico del agua de cinco (5) tanques subterráneos.

El presente anexo al contrato está sujeto a las condiciones exigidas en el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía ***SAMC-013-ICFE-2023*** *publicado en la plataforma del SECOP II*